

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA Y LA PLATAFORMA ANDALUZA DE VOLUNTARIADO**

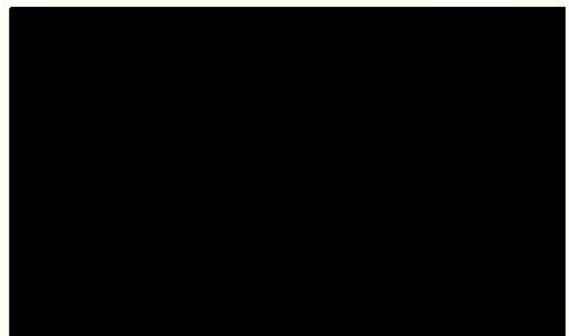
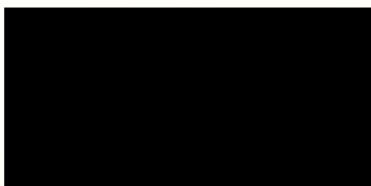
En Sevilla a 19 de febrero de 2026.

**REUNIDOS**

De una parte, [REDACTED] Director General de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (en adelante RTVA), nombrado por Decreto 529/2022, de 18 de octubre (BOJA número 203, de 21 de octubre de 2022) y en función del cargo que ostenta de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 19 de la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA).

De otra parte, [REDACTED] Presidente de la Plataforma Andaluza de Voluntariado (en adelante PAV), con NIF [REDACTED], en función del cargo que ostenta y de las facultades que le otorga su nombramiento como Presidente de la Plataforma Andaluza de Voluntariado, entidad cuyos Estatutos se aprueban en el Registro de Málaga de fecha 21 de marzo de 2022 con domicilio social en C/ Corregidor Francisco de Molina, 1, 29006, Málaga.

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal necesaria y competencia suficiente para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración, aprobado por el Consejo de Administración de RTVA en su reunión de fecha 10 de diciembre de 2025.



## EXPONEN

I.- La Plataforma Andaluza de Voluntariado es una entidad de tercer nivel que aglutina a más de seiscientas organizaciones de voluntariado en toda Andalucía, articuladas en ocho plataformas y redes provinciales de voluntariado, todas asociadas a la PAV, y que atienden a personas que desean realizar una acción solidaria en Andalucía. Desde hace más de 25 años, la PAV trabaja para fortalecer el movimiento voluntario, impulsar su reconocimiento social y contribuir activamente a una ciudadanía más comprometida, solidaria y cohesionada.

II.- El objetivo de la PAV es consolidar un sistema de coordinación y promoción del voluntariado entre las distintas asociaciones y entidades, las administraciones públicas y demás organizaciones de la sociedad civil, así como la ciudadanía en general, en el conjunto del territorio andaluz, trabajando en el desarrollo de políticas y programas de voluntariado, la formación de personas voluntarias y profesionales, y el impulso de iniciativas que favorezcan la participación ciudadana en diversos ámbitos de acción social, educativa y comunitaria.

III.- Que la Presidencia de la PAV está facultada para la firma de acuerdos, convenios con otras instituciones, y es el representante legal de la entidad lo estipulado en sus Estatutos.

IV.- Que la PAV es una entidad sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el impulso de sus fines.

V.- Que la RTVA viene cumpliendo desde su creación por Ley 8/1987 unas funciones de comunicación e información que contribuyen a la vertebración y desarrollo social, identitario y cultural de Andalucía.

En nuevo enfoque normativo que ha inspirado la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, la RTVA la sigue configurando como un instrumento fundamental para la información y la participación de todos los andaluces en la vida política, cultural y social, así como cauce para el acceso de todos los andaluces a los niveles educativos y culturales que les permitan su realización personal y social y de afianzamiento de la conciencia de identidad andaluza, por medio de la difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, todo ello, como base para el desenvolvimiento pleno de los derechos y libertades de los andaluces y vía para la solidaridad práctica entre todos los pueblos de España.

Del mismo modo y por mandato de la Ley 18/2007, las programaciones que, a través de su sociedad filial CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN S.A. (en adelante CSRTV), ofrezca la RTVA deben preservar la diversidad cultural de Andalucía y las tradiciones que constituyen su patrimonio inmaterial, contribuyendo a la educación permanente de la ciudadanía y favoreciendo la difusión intelectual y artísticas y los conocimientos cívicos, económicos, sociales, científicos y técnicos de la sociedad andaluza que fomenten la capacidad emprendedora de la ciudadanía andaluza para lograr una comunidad socialmente avanzada, justa y solidaria, que promueva el desarrollo a través de los medios audiovisuales.

VI.- Que ambas partes, desde su respectivo ámbito natural de competencias, están interesadas en dar difusión a la labor de la PAV con el fin de dignificar la acción voluntaria en Andalucía. Así, ambas entidades tienen campos de intereses comunes y expresan su voluntad de promover el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, por lo que

## ACUERDAN

### PRIMERO. OBJETO

Es objeto del presente Convenio de Colaboración, establecer el entorno que propicie la acción conjunta para intercambiar información y desarrollar actuaciones encaminadas a dar difusión, fortalecer y dignificar la acción voluntaria en Andalucía, dada la necesidad de un alto compromiso ciudadano en distintos campos que comparte la población: social, medio ambiental, cultural o educativo. O bien sobre temáticas que aborden situaciones relacionadas con la salud mental, la soledad no deseada, la adaptación a la digitalización, entre otras.

### SEGUNDO. COMPROMISO DE LAS PARTES

Con la finalidad de hacer efectivas las citadas líneas de actuación, **la RTVA y/o CSRTV se compromete a:**

- Difundir contenidos informativos sobre las actuaciones que llevará a cabo la PAV en los ámbitos acordados por las partes.
- Divulgar las iniciativas que beneficien a la población y su entorno en el ámbito del voluntariado. Especialmente, aquellas cuya lucha esté centrada en promover una mejora



de la salud mental y la soledad no deseada, el respeto por el medio ambiente y la adaptación a la digitalización.

- Difundir la labor de la estructura de la PAV, que desarrolla actividades en numerosos y diversos ámbitos sociales.
- Difundir las acciones de sensibilización de la PAV realizadas por personas voluntarias en su amplia participación y presencia territorial.

Por su parte, **la PAV se compromete a:**

- Facilitar a la RTVA y su sociedad filial CSRTV, en el formato que requiera, contenidos sobre la actividad de la PAV, así como el acceso a las actividades o eventos que organice.
- Mantener un flujo de información que le facilite a Canal Sur en tiempo y forma el trabajo realizado por la PAV y acciones destacadas de sus objetivos a fin de que RTVA, si lo estima, lo pueda dar a conocer en su seno profesional.
- Favorecer la participación de voluntarios/as de RTVA y/o CSRTV en actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio y a cuyos efectos informará a las personas designadas por la RTVA en tiempo y forma para poder realizar la comunicación a los profesionales en plazo adecuado.
- Participar en programas que se emitan en CSRTV para informar sobre las situaciones que aborde la PAV y que sean objeto del presente Convenio.
- Prestar asesoramiento sobre las acciones destacadas que CSRTV pretenda divulgar o difundir para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.

### **TERCERO. FINANCIACIÓN.**

El presente Convenio de Colaboración no producirá gasto susceptible de atribuirse al mismo de forma independiente respecto a los gastos propios de funcionamiento en que cada entidad incurra para el ejercicio de sus competencias, por cuanto el objeto perseguido se nutre de las actuaciones ordinarias llevadas a cabo por las partes.

#### **CUARTO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

Posteriormente a la firma del presente Convenio de Colaboración, se constituirá una Comisión de Seguimiento, de composición paritaria, integrada por dos representantes de la PAV, y dos representantes de RTVA y/o CSRTV que tendrá las siguientes funciones:

- Informar sobre el cumplimiento de las cláusulas del presente Convenio.
- Interpretar el Convenio cuando fuese necesario.
- Realizar la evaluación o balance final del Convenio.
- Proponer al Consejo de Administración de RTVA la revisión, prórroga o cancelación del presente Convenio. La prórroga, en su caso, deberá ser aprobada por el Consejo de Administración de RTVA.

La Comisión, en su primera reunión, nombrará a un/a presidente/a entre sus miembros e igualmente designará a un secretario/a que no tendrá que ostentar la condición de miembro, en cuyo caso no gozará de derecho a voto.

Las decisiones de esta Comisión se adoptarán siempre por acuerdo de ambas partes, pudiendo sus miembros delegar sus funciones, previo conocimiento de las partes firmantes del Convenio de Colaboración y pudiendo recabar el asesoramiento técnico que considere necesario.

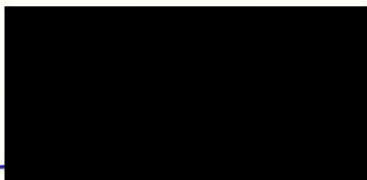
La Comisión se reunirá siempre que lo solicite alguna de las partes.

#### **QUINTO. IMAGEN.**

Ambas entidades posibilitarán la inclusión de sus respectivas imágenes corporativas en cuantos programas y carteles se elaboren con motivo de la ejecución de actuaciones que se acuerden derivadas de los contenidos de este Convenio de Colaboración.

Ambas partes se comprometen a solicitar la correspondiente autorización previa y por escrito antes de utilizar las marcas o imágenes corporativas.

La parte que incumpla se obliga a retirarlas de forma inmediata a petición de la parte afectada.



El incumplimiento de las obligaciones recogidas en este punto legitimará a las partes para resolver el presente Convenio de forma automática, y para exigir la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios que dicho incumplimiento hubiera podido ocasionar.

Cada una de las Partes conservará todos los derechos sobre sus respectivos emblemas, nombres, logos, marcas, bases de datos y cualesquiera otros bienes protegidos por las normas vigentes en materia de propiedad intelectual o industrial. Nada en presente Convenio será interpretado como renuncia o cesión a los derechos de propiedad intelectual que corresponden a cada una de las Partes derivados de la propiedad intelectual o industrial sobre los bienes o derechos a cada uno de ellos les corresponden y que tales normas regulan.

Con objeto de difundir el presente Convenio, éste se puede reflejar en las publicaciones pertinentes de ambas entidades y puede ser presentado ante la sociedad en la forma en que se considere más oportuna. Además, las entidades firmantes podrán incluir una referencia a este acuerdo en sus Web oficiales, siempre y cuando medie autorización previa y por escrito de las partes.

#### **SEXTO. VIGENCIA.**

El presente Convenio de Colaboración tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su formalización y podrá prorrogarse por periodo similar, previa aprobación del Consejo de Administración de la RTVA y la firma por las partes del correspondiente Anexo.

#### **SÉPTIMO. PROTECCIÓN DE DATOS.**

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, ambas entidades en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente convenio se comprometen a cumplir lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y disposiciones de desarrollo, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos personales y a la libre circulación de estos datos y demás normativa de desarrollo.

Dicho tratamiento se realiza con la finalidad de gestionar la realización del objeto del presente Convenio, estando legitimado por ser necesario para la ejecución de un



contrato en el que el interesado es parte, para el cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión realizada en interés público. Asimismo, en su caso, se legitima por el consentimiento expreso e informado del interesado.

Los datos personales se tratarán mientras que se mantenga en vigor el presente Convenio de Colaboración entre las partes y, posteriormente, se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad.

Las partes firmantes y cualquier interesado podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose a [dpd@rtva.es](mailto:dpd@rtva.es) y/o a [info@voluntariadoandaluz.es](mailto:info@voluntariadoandaluz.es) indicando como referencia en el asunto "Protección de Datos" y acompañado de copia de su documento nacional de identidad. En su caso, el interesado también podrá plantear una reclamación ante la autoridad de control competente.

Las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, y a no cederlos de forma no autorizada, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

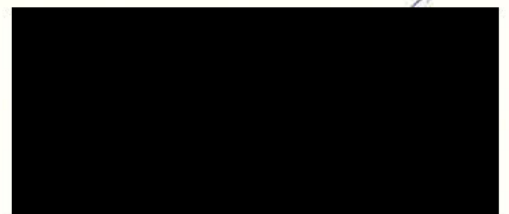
En caso de no observar lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos, cada parte será única responsable por el uso, tratamiento o comunicación indebida que pueda hacer de los datos objeto de tratamiento, ante cualquier reclamación por parte de los afectados o en virtud de inspección por parte de la Autoridad de Control competente. Se puede obtener más información en los siguientes enlaces:

<https://www.canalsur.es/transparencia/politica-de-privacidad/1335555.html>

<https://voluntariadoandaluz.org/index.php/politica-privacidad/>

## **OCTAVO. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos derivados del presente Convenio de Colaboración deberán solventarse de mutuo acuerdo por las partes. Caso de no producirse dicho acuerdo, las partes, con renuncia



expresa de cualquier fuero propio, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

**NOVENO. LEGISLACIÓN.**

El presente convenio queda excluido del ámbito de la legislación de contratos del Sector Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen el ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sujetándose en cuanto a su regulación al ordenamiento jurídico-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**DÉCIMO. FUERO.**

Las cuestiones litigiosas que este Convenio pudiera suscitar deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. Caso de no producirse acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales competentes de la ciudad de Sevilla.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente documento por duplicado en el lugar y fecha indicados.

Por RTVA

Fdo: J

Por PLATAFORMA ANDALUZA DE VOLUNTARIADO:

Fdo: